



TLAXCALA

UNA NUEVA HISTORIA

SMA/DESARROLLOSOSTENIBLE/218/2022
ASUNTO: Respuesta a solicitud.

TRAMITE: PERMISO DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SOLIDOS NO PELIGROSOS
FECHA DE EXPEDICIÓN: 26 DE ABRIL DEL 2022
NOMBRE DE LA DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: ÁNGEL HERNÁNDEZ FLORES
DOMICILIO: [REDACTED]
PROPIETARIO Y/O REPRESENTANTE LEGAL: C. ÁNGEL HERNÁNDEZ FLORES

Analizada la solicitud presentada por la C. **ÁNGEL HERNÁNDEZ FLORES**, en su carácter de **Promovente**, el cual remitió documentación con la finalidad de tramitar ante ésta Secretaria, permiso de recolección y transporte de residuos sólidos no peligrosos, al tenor de los siguientes antecedentes y considerandos:

ANTECEDENTES

PRIMERO. - Con fecha de recepción 12 de abril del dos mil veintidós, persona física **ÁNGEL HERNÁNDEZ FLORES**, que en lo sucesivo se le denominará el **Promovente**, presentó solicitud ante ésta Secretaria del Medio Ambiente, para obtener permiso de recolección y transporte de residuos sólidos no peligrosos.

SEGUNDO.- Que el Promovente se identifica con copia simple de credencial para votar, con clave de elector [REDACTED] con dirección en c. [REDACTED] emitida por el instituto nacional electoral, con vigencia al año 2027.

TERCERO.- Que al escrito de solicitud adjunta copia simple de la Cédula de Identificación Fiscal con clave de Registro Federal de Contribuyentes **HEFA720329R42**, a nombre de **ÁNGEL HERNÁNDEZ FLORES**.

CUARTO.- Que al escrito de solicitud adjunta copia simple de la Tarjeta de Circulación, Marca **CHRYSLER DE MÉXICO S.A.** Modelo 2001, con placas de circulación [REDACTED] de la Secretaria de Comunicaciones y Transportes del Estado de Tlaxcala, a nombre de [REDACTED]

QUINTO.- Del contenido de la solicitud presentada se observa que el promovente solicita permiso de recolección y transporte de residuos sólidos no peligrosos, (Pet, cartón, fierro, fibra, plástico duro, etiqueta polietileno y material de manejo especial), generados en casas y que recolecta personas dedicadas a esto.

CONSIDERANDO

I. Que en términos de lo establecido en los artículos 3, 5 y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, en los artículos 1, 3 fracción III, 6, 7 fracción XIII Y XXV; así como de lo previsto en el CAPITULO III de la Ley de Ecología y de Protección al Ambiente del Estado de Tlaxcala, en los artículos 1, 2, 4 fracciones IV y V del Reglamento de la Ley de Ecología y Protección al Ambiente del Estado de Tlaxcala en materia Residuos Sólidos No Peligrosos, ésta Secretaria es competente para conocer del presente trámite. Por lo tanto, la Secretaria del Medio Ambiente:

RESUELVE

PRIMERO. - Por las consideraciones mencionadas con antelación, la Secretaria del Medio Ambiente autoriza el permiso de recolección y transporte de residuos sólidos no peligrosos asignándole la clave:



TLAXCALA

UNA NUEVA HISTORIA

SMA-RECTRANS-RC-004-TLAX

SEGUNDO. - La autorización tendrá una vigencia hasta el treinta y uno de diciembre del dos mil veintidós.

CONDICIONANTES

PRIMERA. - El permisionario está obligado a:

- A. Portar el presente permiso en el vehículo autorizado por ésta Secretaría del Medio Ambiente.
- B. Rotular la clave asignada en lugar visible del vehículo autorizado con letras y números de 8X4 centímetros cada una.
- C. Cubrir con lona el total de la caja de la carga del vehículo previniendo su visibilidad y dispersión.
- D. Realizar únicamente la recolección y transporte de residuos sólidos no peligrosos (residuos sólidos no peligrosos).

SEGUNDA. - En caso de que el permisionario realice la prestación de servicios de recolección y transporte a una nueva empresa, éste deberá informar dentro de los 15 días naturales siguientes a la Secretaría del Medio Ambiente a efecto de que se determine lo que conforme a derecho proceda.

TERCERA. - El permisionario deberá de realizar una bitácora de recepción y entrega o destino de los residuos sólidos no peligrosos transportados y deberá presentar un informe anual a la Secretaría del Medio Ambiente.

CUARTA. - En caso de incumplir con alguna de las condicionantes, se procederá a la revocación de la presente autorización haciéndose acreedor a las sanciones previstas en la Ley de Ecología y de Protección al Ambiente del Estado de Tlaxcala, así como en su respectivo reglamento en materia de Residuos Sólidos No Peligrosos.

QUINTA. - Esta Dirección a través de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de Tlaxcala, vigilará el cumplimiento de las condicionantes del presente permiso y podrá evaluar nuevamente la información de la solicitud y/o requerir información complementaria de considerarlo necesario. Cuando se observen irregularidades que provoquen riesgo en el equilibrio ecológico o se produjeran afectaciones al ambiente, se podrá modificar, suspender o revocar el presente permiso.

ATENTAMENTE



C. FIDEL BANDALA BERMUDEZ
DIRECTOR DE OPERACIONES DE LA SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE

C.C.P. Mira. Nadia Martínez Sánchez. Directora de Normatividad, Inspección y Gestión Social. - Para su seguimiento
C.C.P. Lic. Tirso Arturo Bello Borja. - Área administrativa. Para su conocimiento